Presidencia de la República
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 54/2020

Ref: CD N° 08/2020 "Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores" ID: 345.793

I- ANTECEDENTES

El Gabinete Civil de la Presidencia de la República, realiza el proceso a Contratación Directa Nº 08/2020, en fecha 11 de agosto de 2020.

Que el Acto de Apertura de sobres se llevó a cabo el día 27 de agosto del 2020, en el cual se presentaron las firmas: Extintores Premier Plus Paraguay, de Victor Martinez; Extinfuegos, de Oscar Acuña; Regimiento 8 S.A.; San Miguel Extintores, de Mauro Toledo.

II- CONTENIDO

Que la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"; en su Artículo 30, establece que una Licitación se Declara Desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos, entre otros, en el Inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

III- CONSIDERACIONES

Que Las firmas Extintores Premier Plus Paraguay, de Victor Martinez, Extinfuegos, de Oscar Acuña y San Miguel Extintores, de Mauro Toledo; presentan sus Garantías de Mantenimiento de Ofertas en forma errónea, presentando las mismas por un monto inferior al monto establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Que se solicitó por PR/GC/UOC N°32/2020 a la firma Regimiento 8 S.R.L. la remisión de la aclaración y/o detalle de los precios de los ítems que se encuentran por encima del 15% del precio referencial; y la presentación de documentos formales que no fueron adjuntados en su oferta y exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado;

La empresa Regimiento 8 S.R.L. responde a dicha solicitud en tiempo y forma, a excepción de la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Esta convocante por nota N° PR/GC/2020/4781 reitera la solicitud de dicho documento.

La empresa Regimiento 8 S.R.L. responde a la solitud, aclarando que no cuenta con el documento requerido, y que realizarían los trámites necesarios para la obtención del mismo, y solicitan un plazo adicional para la presentación del mismo.
Teniendo en cuenta que la Declaración Jurada de bienes y rentas activos y pasivos;, la fecha del documento debe ser como máximo a la fecha del Acto de Apertura del llamado, la falta de presentación del mismo ante la solicitud de la convocante, hace que no se pueda adjudicar a la oferta presentada por la empresa Regimiento 8 S.A.

Que la Ley N° 2051/03, establece en el Art. 30, inc. b) que la licitación será declarada desierta cuando ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, se sugiere declarar desierto el presente llamado.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Presidencia de la República
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 54/2020

Ref: CD N° 08/2020 "Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores" ID: 345.793

IV- CONCLUSIÓN DEL DICTÁMEN

Que conforme a lo expuesto La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Presidencia de la República, sugiere que corresponde declarar desierto el llamado en la modalidad de Contratación Directa Nº 08/2020, "Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores", con ID. Nº 345.793, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

Salvo mejor parecer.

24 de setiembre de 2020

Sra. Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC
Gabinete Civil – Presidencia de la República